



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **130** -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 21 AGO. 2024

VISTOS:

La Carta N° 0121-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II con fecha de recepción 13.08.2024, CARTA N° 079-2024-YUMBILLA con fecha de recepción 14.08.2024, PROVEIDO 002484-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 14.08.2024, Carta N° 000460-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE con fecha de recepción 20.08.2024, INFORME N° 055-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.07.2024, Informe N° 000944-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 20.08.2024, PROVEÍDO 002526-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 21.08.2024, Memorando N° 000448-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 21.08.2024, PROVEIDO 003742-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 21.08.2024, Informe Legal N° 000119-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 21.08.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con Carta N° 0121-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II con fecha de recepción 13.08.2024, el Representante Legal Común del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA, DISTRITO DE BONGARA, REGIÓN AMAZONAS"- CUI N° 2232072, alcanza a la Supervisión de obra, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04 para su revisión, adjuntando los anexos correspondientes;

Que, mediante CARTA N° 079-2024-YUMBILLA con fecha de recepción 14.08.2024, el representante legal del Consorcio Supervisor Yumbilla, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA, DISTRITO DE BONGARA, REGIÓN AMAZONAS"- CUI N° 2232072, alcanza a la Entidad el Informe del Jefe de Supervisión con referencia a la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N° 04 ELIMINACIÓN DE DERRUMBES EN EL CAMINO DE ACCESO QUE FORMA PARTE DE LA MATRIZ III DEL COMPONENTE DEL PROYECTO, Informe N° 045-2024-JS-l.a.a.p de fecha 14.07.2024, señalando lo siguiente:

- El presupuesto adicional de obra N° 04: Eliminación de derrumbes, considerado con precios del contrato asciende a S/ 46,404.09 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro y 09/100 Soles) que representa el 0.63% del monto del Contrato Original. Siendo el nuevo monto vigente contractual de S/ 8'164,793.50. (Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 50/100 Soles), lo que representa una incidencia acumulada de 10.69%.
- Se considera un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, para la ejecución del Adicional de Obra N° 04, plazo determinado en base a los metrados y rendimientos del presupuesto.
- La fecha de término del plazo contractual, incluido el adicional de obra N° 04, será computada a partir de notificada la resolución de aprobación del adicional de obra N° 04 por la Entidad.
- Es por tal que, la aprobación del adicional de obra N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA, DISTRITO DE BONGARA - REGIÓN AMAZONAS", originará una ampliación de plazo contractual que hará variar la fecha de término del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



130
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- Cabe agregar que los trabajos incluidos en el presente presupuesto adicional de obra N° 04 son de necesidad indispensable para la continuidad de la obra y por consiguiente para dar cumplimiento a la meta prevista en el proyecto con las condiciones de calidad y serviciabilidad adecuadas según la normativa vigente.
- La prestación adicional de obra N° 04, se está tramitando conforme a lo estipulado en el art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.
- La supervisión procede a otorgar la CONFORMIDAD técnica al expediente del adicional de obra N° 04 en conformidad con la normativa vigente. (numeral 205.4 del Art. 205 del R.L.C.E)

Que, con PROVEIDO 002484-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 14.08.2024, Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico el expediente adicional de obra N° 04 para su revisión y atención;

Que, a través de la Carta N° 000460-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE con fecha de recepción 20.08.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico remite el expediente adicional de obra N° 04 al Coordinador de Obra para que tome conocimiento y realice el Informe correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 055-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.07.2024, el Ing. Miller Paul Ayay Asto - Coordinador de obra – Yumbilla, informa a la Directora de Dirección Desarrollo Turístico y Económico sobre la procedencia del adicional de obra N° 04 del proyecto, precisando lo siguiente:

(...)

1.1. **DEL CUADERNO DE OBRA**

a) Mediante Asiento en cuaderno de obra N° 424, anota:

❖ CONSULTA SOBRE ELIMINACIÓN DE DERRUMBES DEL CAMINO DE ACCESO de fecha 16-07-2024

EL PRESENTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA TIENE POR OBJETIVO REALIZAR LA CONSULTA A LA SUPERVISIÓN, CÓMO SE EJECUTARÁ LA ELIMINACIÓN DE LOS DERRUMBES QUE AFECTARON A LA MATRIZ 03 CAMINOS DE ACCESO; YA QUE NO EXISTE UNA PARTIDA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS, TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTE UN VOLUMEN CONSIDERABLE QUE AFECTARON EL CAMINO DE ACCESO EN DIFERENTES PROGRESIVAS; SE ESTA PRESENTANDO EL INFORME N° 002-2024-RO-S.E.P.M.

b) Mediante CARTA N° 062-2024-YUMBILLA de fecha 17-07-2024 el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR YUMBILLA hace llegar a la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS el informe del Jefe de Supervisión respecto a consulta realizada por el Residente de obra referente a la eliminación de derrumbes en el camino de acceso

c) Mediante CARTA N° 000458-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 25 de julio del 2024 la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS comunica para conocimiento al CONSORCIO SUPERVISOR YUMBILLA la ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA sobre eliminación de derrumbes de la ENTIDAD al CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II.

d) Mediante Asiento en cuaderno de obra N° 438, el residente de obra anota:

❖ CREACIÓN DE NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA de fecha 30-07-2024

MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 424, Y SUSTENTADO MEDIANTE INFORME N° 002-2024-RO-S.E.P.M. DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2024, ESTA RESIDENCIA REALIZA LA CONSULTA: ¿CÓMO SE EJECUTARÁ LA ELIMINACIÓN DE LOS DERRUMBES QUE AFECTARON A LA MATRIZ 03 CAMINOS DE ACCESO; YA QUE NO EXISTE UNA PARTIDA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS, ¿TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTE UN VOLUMEN CONSIDERABLE QUE AFECTARON EL CAMINO DE ACCESO EN DIFERENTES PROGRESIVAS?

MEDIANTE CARTA N° 062-2024-YUMBILLA DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2024, LA SUPERVISIÓN DE OBRA ELEVO LA CONSULTA A LA ENTIDAD PARA SU ABSOLUCIÓN.

MEDIANTE CARTA N° 000457-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024 Y NOTIFICADA EL 30 DE JULIO DEL 2024, LA ENTIDAD REMITE EL INFORME N° 000860-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE, DONDE SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

PRESTACIÓN DEL ADICIONAL OBRA N° 04 CORRESPONDIENTE A LA ELIMINACIÓN DE MATERIALES DE DERRUMBES POR CAUSAS NATURALES.

AL CONCLUIR LA NECESIDAD DE ELABORAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA RESPECTO A LA ELIMINACIÓN DE MATERIALES DE DERRUMBES POR CAUSAS NATURALES, EN ESE ORDEN DE IDEAS Y EN FUNCIÓN AL INCISO 205.2 DEL ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) DE R.L.C.E. VIGENTE Y SUS MODIFICATORIAS, ESTA RESIDENCIA CREA LA NECESIDAD DE ELABORAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA

- e) Mediante Asiento en cuaderno de obra N° 441, el Supervisor de obra anota
- ❖ RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04: ELIMINACIÓN DE DERRUMBES DEL CAMINO DE ACCESO de fecha 02/08/2024

EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA RATIFICA LA ANOTACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA EN EL CUADERNO DE OBRA, ASIENTO N° 438: CREACIÓN DE NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 04 : ELIMINACIÓN DE DERRUMBES DEL CAMINO DE ACCESO A LA CATARATA YUMBILLA, DEBIDO A DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO AL NO CONSIDERAR PARTIDAS DE GESTIÓN DE RIESGOS ANTE LA OCURRENCIA DE DESLIZAMIENTOS DE TALUDES POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS PROPIAS DE LA ÉPOCA DE INVIERNO, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 205.2 DEL ART. 205° PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY 30225 APROBADO CON DS N° 344-2018-EF

- f) Mediante CARTA N° 066-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II de fecha 02-08-2024 el representante legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II hace llegar a la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS el informe técnico de la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°04: Eliminación de derrumbes en el camino de acceso
- g) Con fecha 13/08/2024, el contratista de obra hace llegar a la supervisión la CARTA N° 0121-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II, donde se alcanza el Adicional de obra N° 04- Eliminación de derrumbes del camino de acceso a la catarata Yumbilla.

2. ANÁLISIS

2.1. DE LA NORMATIVA VIGENTE:

(...)

- 2.1.3. **La Directiva N° 010-2023-CG/GPROD, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG en el Ítem 6. DISPOSICIONES GENERALES, establece lo siguiente:**

(...)

6.6 Del Presupuesto Adicional de Obra

El presupuesto adicional de obra es la valoración económica de la PAO, considerándose lo siguiente:

6.6.1 Formulación del presupuesto adicional de obra

El presupuesto adicional de obra se formula de manera independiente de los presupuestos deductivos y presupuestos deductivos vinculados, aprobados por la entidad para la misma ejecución de obra, con los precios unitarios del contrato y/o precios pactados, así como los gastos generales fijos y variables propios de la PAO para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando no existan dichos precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas, o jornales del presupuesto de obra, según corresponda; y, de no existir estos, se sustentan en precios del mercado debidamente acreditados.

6.6.2 Cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original.

Para efectos del cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, corresponde aplicar la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria del proceso o procedimiento de selección del cual se deriva el contrato de obra.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- a. Para contratos que aplica el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias y su Reglamento. (Anterior Ley).
- b. Para contratos en que se aplique la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y modificatorias, así como la normativa de Reconstrucción con Cambios (RCC)

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original se efectúa mediante la fórmula siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{j=1}^{j=m} MM - \sum_{k=1}^{k=p} PDV}{MC} \times 100$$

- I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
- PA = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.
- MM = Monto por mayores metrados, que no provengan de una variación del expediente técnico, autorizados por la entidad en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios (*).
- PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.
- MC = Monto del contrato original.

(*) De acuerdo a lo previsto en las normativas de Contrataciones del Estado y normativa de Reconstrucción con Cambios, respecto al sistema de contratación a suma alzada, la valoración económica a considerar por los mayores metrados es igual a 0 (MM = 0).

2.2. SUSTENTO TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04

2.2.1. El Adicional de Obra N° 04 – Eliminación de Derrumbes en el Camino de Acceso que forma parte de la Matriz III del componente del proyecto se sustenta en los siguientes puntos clave:

2.2.1.1. Condiciones Geológicas y Climáticas Imprevistas

- **Eventos Naturales No Anticipados:** La zona de la Catarata Yumbilla puede estar sujeta a fenómenos naturales como lluvias intensas y deslizamientos, que no fueron contemplados en los estudios previos. Estos eventos pueden generar derrumbes que obstruyen el camino y ponen en peligro a los visitantes.
- **Inestabilidad del Terreno:** Las características geológicas del área pueden incluir suelos inestables que no se detectaron en la planificación inicial, lo que justifica la necesidad de remover el material derrumbado para evitar mayores deslizamientos.

2.2.1.2. Seguridad de los Visitantes

- **Protección de los Turistas:** Un derrumbe que no se remueva adecuadamente puede representar un grave riesgo para la seguridad de los turistas que visitan la Catarata Yumbilla. Garantizar un acceso seguro es esencial para evitar accidentes y proteger a los visitantes.
- **Evitar Accidentes Potenciales:** La acumulación de material derrumbado en el camino de acceso podría causar accidentes, especialmente en tramos estrechos o inclinados del recorrido, donde los turistas pueden resbalar o tropezar.

2.2.1.3. Garantía de Accesibilidad

- **Mantener la Vía Transitable:** La remoción del derrumbe es necesaria para mantener el camino de acceso transitable en todo momento. Cualquier obstrucción podría dificultar o impedir el acceso a la catarata, afectando negativamente la afluencia de turistas y el desarrollo económico local.
- **Facilitar el Acceso de Servicios de Emergencia:** Un camino despejado es crucial para permitir el acceso rápido de servicios de emergencia en caso de accidentes o emergencias médicas.

2.2.1.4. Impacto en la Experiencia Turística

- **Conservación del Atractivo Turístico:** La presencia de derrumbes puede afectar la experiencia visual y la percepción de seguridad de los turistas. Remover estos obstáculos es fundamental para mantener la calidad y el atractivo del sitio turístico.
- **Sostenibilidad del Turismo:** Un acceso seguro y bien mantenido es clave para la sostenibilidad del turismo en la Catarata Yumbilla, promoviendo visitas repetidas y recomendaciones positivas.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

2.2.1.5. Cumplimiento de Normativas y Reglamentaciones

- **Normativas de Seguridad Vial:** La intervención está justificada para cumplir con las normativas de seguridad vial aplicables, que exigen mantener las vías de acceso en condiciones seguras para todos los usuarios.
- **Regulaciones Ambientales:** En la medida que la remoción de derrumbes no afecte negativamente el entorno natural, esta acción puede estar respaldada por regulaciones ambientales que promueven la conservación del área al mismo tiempo que garantizan su accesibilidad.

2.2.1.6. Sustentabilidad del Proyecto

- **Protección de la Infraestructura del Camino:** La remoción de derrumbes es necesaria para evitar daños a la infraestructura del camino que, de no ser atendidos, podrían llevar a costos de reparación mayores en el futuro.
- **Prevención de Deterioro Futuro:** Al realizar la remoción del material derrumbado y estabilizar la zona afectada, se previenen futuros deslizamientos que podrían causar interrupciones repetidas en el acceso.

En resumen, la justificación técnica se basa en la necesidad de asegurar la seguridad de los visitantes, mantener la accesibilidad y transpirabilidad del camino, cumplir con normativas vigentes, y proteger tanto la infraestructura como la experiencia turística del acceso a la catarata de Yumbilla.

2.3. DE LA CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04:

2.3.1. El Adicional de Obra N° 04 – Eliminación de Derrumbes en el Camino de Acceso que forma parte de la Matriz III del componente del proyecto tiene las siguientes metas:

RESUMEN DE METRADOS ADICIONAL DE OBRA N° 04 A PRECIOS CONTRATO			
Obra:	" MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARA - REGIÓN AMAZONAS" CON CUI N°2232072.		
Cliente:	UNIDAD EJECUTORA PRO AMAZONAS - GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		
Lugar:	DIST.: CUISPES, PROV.: BONGARA, DEP.: AMAZONAS		Fecha: Ago-24
Item	Descripción	Und.	Metrado
01	MATRIZ 03 : CAMINO DE ACCESO Y CAMINO INTERNO		
01.01	CORTE DE TERRENO MANUAL	m3	7.50
01.02	CONFORMACIÓN DE TALUDES	m2	48.00
01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.20
01.04	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL	m3	382.54
01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	391.54
01.06	CUNETAS TRANSVERSALES DE PIEDRA	m	4.60

2.3.2. El Adicional de Obra N° 04 – Eliminación de Derrumbes en el Camino de Acceso que forma parte de la Matriz III del componente del proyecto tiene la siguiente Estructura:

COSTO DIRECTO	:	S/	33,373.12	
GASTOS GENERALES (24.92%)	:	S/	8,025.00	(*)
UTILIDAD (15.00%)	:	S/	5,005.97	(**)
SUB TOTAL (CD+GG+UTI)	:	S/	46,404.09	
IGV (18%)	:	S/	-	
TOTAL	:	S/	46,404.09	

(*) Gastos Generales fijos y variables teniendo como referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado.

(**) Con el porcentaje de Utilidad del presupuesto ofertado.

2.4. DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

2.4.1. El Adicional de Obra N° 04 – Eliminación de Derrumbes en el Camino de Acceso que forma parte de la Matriz III del componente del proyecto tiene un porcentaje de incidencia de:





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° ¹³⁰ -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04

1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO	SI.	46,404.09
2.00	CON PRECIOS PACTADOS	SI.	0.00
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04			SI. 46,404.09

SON: CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO 09/100 SOLES

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO	SI.	0.00
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO			SI. 0.00

SON: -

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04:

$$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional 04 - Presupuesto Deductivo Vinculado}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{\text{S/. 46,404.09} - \text{S/. 0.00}}{7,376,151.47} = 0.63\%$$

i = 0.63%

2.4.2. Teniendo en cuenta presupuesto y el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 04 – Eliminación de Derrumbes en el Camino de Acceso, se tiene un porcentaje de Incidencia acumulada de:

Descripción	Monto (S/.)	Incidencias (%)			
		Pptos	Neto	acum.	
ADICIONALES					
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	2,773,976.97	37.607%	37.61%	37.61%	(Aprobado)
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02	82,351.52	1.116%	1.12%	38.72%	(Aprobado)
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03	305,007.58	4.135%	4.14%	42.86%	(Aprobado)
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04	46,404.09	0.629%	0.63%	43.49%	(En trámite)
DEDUCTIVOS					
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	2,222,143.96	30.126%	30.13%	30.13%	(Aprobado)
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	92,549.62	1.255%	1.25%	31.38%	(Aprobado)
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	104,404.55	1.415%	1.415%	31.54%	(Aprobado)
Contrato Principal	7,376,151.47	100.00%			
Presupuesto Adicionales	3,207,740.16	43.488%	43.488%		
Presupuesto Deductivo Vinculante	2,419,098.13	32.796%	32.796%		
Monto Contractual	8,164,793.50	110.69%	10.69%		

Nota: El presupuesto adicional de obra N° 04, considerado con precios del contrato asciende a la suma de **S/.46,404.09** (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro y 09/100 soles) que representa el 0.63 % del monto del Contrato original. Siendo el nuevo monto Vigente Contractual de **S/. 8,164,793.50** (ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 50/100 soles), lo que representa una **INCIDENCIA ACUMULADA DE 10.69 %**.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

2.5. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04

2.5.1. El Adicional de Obra N° 04 – Eliminación de Derrumbes en el Camino de Acceso que forma parte de la Matriz III del componente, tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, para la ejecución de las partidas adicionales de obra, plazo determinado en base a las metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional de Obra N.º 04

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Los trabajos incluidos en el presente presupuesto adicional de obra N° 04 son de necesidad indispensable para la continuidad de la obra y por consiguiente para dar cumplimiento a la meta prevista en el proyecto en condiciones de calidad y durabilidad según la normativa vigente.
- 3.2. La Prestación de Adicional de Obra se está tramitando en estricto cumplimiento a lo estipulado en el art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3. El presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 04, a precios del contrato asciende a la suma de S/ 46,404.09 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO y 09/100 SOLES), representa el 0.63 % del monto del Contrato original. Siendo el nuevo monto Contractual vigente de la obra OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 50/100 SOLES (S/. 8 164,793.50), lo que representa una incidencia acumulada de 10.69 %.
- 3.4. El plazo de ejecución del adicional de obra N° 04; es de QUINCE (15) días calendarios y será computada a partir de la fecha de notificación de la resolución de aprobación del adicional de obra N° 04 por parte de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.
- 3.5. Se recomienda solicitar a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, la certificación de crédito presupuestario por un monto de S/ 46,404.09 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO y 09/100 SOLES), con la finalidad de seguir con el trámite respectivo de Adicional de Obra N° 04 - Eliminación de Derrumbes en el Camino de Acceso que forma parte de la Matriz III.
- 3.6. Se recomienda aprobar vía acto resolutivo la prestación de Adicional de Obra N° 04 - Eliminación de Derrumbes en el Camino de Acceso que forma parte de la Matriz III, y su notificación al CONSORCIO SUPERVISOR YUMBILLA (Supervisión de Obra) y al CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II (Ejecución de Obra), como máximo hasta el 30/08/2024, de acuerdo a la normativa vigente. Sin embargo, se deja constancia que el plazo contractual del Contratista para ejecución de Obra termina el 22/08/2024; en tal sentido se debe resolver en el menor plazo posible la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 04. Asimismo, se indica que la demora en aprobar adicionales de obra conduce a ampliaciones de plazo.

Que, con Informe N° 000944-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 20.08.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico solicita a Dirección Ejecutiva emisión de certificación de crédito presupuesta y acto resolutivo del adicional de obra N° 04 - PROYECTO CATARATA YUMBILLA, por el monto de S/ 46,404.09 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 09/100 soles) de tal manera que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad pueda emitir mediante acto resolutivo, el Adicional de Obra N° 04 del proyecto en mención, como PROCEDENTE;

Que, mediante PROVEÍDO PROVEIDO 002526-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 21.08.2024, Dirección Ejecutiva deriva los actuados a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para atención con certificación de crédito presupuestal para su posterior acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 000448-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 21.08.2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo remite a la Jefe de la Unidad de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 386 de fecha 21.08.2024 por el monto de S/ 46,404.09 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 09/100 soles) para para financiar el pago del adicional de obra N°04 del proyecto CUI N°2232072 – Catarata Yumbilla; la certificación expedida está afectada en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, a través del PROVEIDO 003742-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 21.08.2024, la jefe de la Unidad de Administración alcanza a Asesoría legal la





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

certificación de crédito presupuestal N° 386 PARA PAGO ADICIONAL N° 04 – PROYECTO CATARATA YUMBILLA, para proyectar resolución;

Que, con Informe Legal N° 000119-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 21.08.2024 el asesor legal de PROAMAZONAS, señala lo siguiente:

(...)

- En el Asiento del Cuaderno de Obra N° 438 de fecha 30.07.2024, el residente menciona la creación de necesidad de elaboración de prestación adicional de obra, respecto a la eliminación de materiales de derrumbes por causas naturales.
- Con Asiento del Cuaderno de Obra N° 441 de fecha 02.08.2024, el supervisor de obra se ratifica en la necesidad de ejecución del adicional de obra N° 04: Eliminación de derrumbes del camino de acceso.
- Mediante Carta N° 066-2024-YUMBILLA con fecha de recepción 02.08.2024, la Supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, adjuntando el Informe N° 38-2024-JS-L.A.A.P de fecha 02.08.2024, del Jefe de Supervisión, dentro del plazo establecido en el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solo respecto del asiento de cuaderno de obra del residente N° 255.
- A través de la Carta N° 0121-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II con fecha de recepción 13.08.2024, el Representante Legal Común del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II presenta a Supervisión el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04, dentro del plazo establecido en el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, habiendo sido ratificada dicha anotación con Carta N° con fecha de recepción 02.08.2024.
- El Supervisor de obra, Consorcio Supervisor Yumbilla, a través de la CARTA N° 079-2024-YUMBILLA con fecha de recepción 14.08.2024, dentro del plazo establecido en el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, presenta el expediente de Adicional de obra N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA, DISTRITO DE BONGARA REGIÓN AMAZONAS"- CUI N° 2232072.
- La Entidad, a través del INFORME N° 055-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE/MPAA con fecha de recepción 20.08.2024, el Ing. Miller Paul Ayay Asto - Coordinador de obra – Yumbilla e Informe N° 000944-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 20.08.2024 de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, concluyen en lo siguiente:
 - Los trabajos incluidos en el presente presupuesto de adicional de Obra N° 04 son de necesidad indispensable para la continuidad de la obra y por consiguiente para dar cumplimiento a la meta prevista en el proyecto en condiciones de calidad y durabilidad según la normativa vigente.
 - El presupuesto del Adicional de Obra N° 04, a precios de contrato asciende a la suma de S/ 46,404.09 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 09/100 soles), representando el 0.63% del monto del contrato original.
 - El presupuesto contractual inicial de obra era de: S/ 7'376,151.47 (Siete millones trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y un con 47/100 soles), con incidencia 100.00%, actualmente dicho presupuesto se ha modificado a un nuevo importe producto de la suma de los presente Adicional – Deductivo de Obra N° 01, 02, 03 y Adicional de Obra N° 04 a S/ 8'164,793.50 (Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 50/100 soles), lo que representa una incidencia acumulada de 10.69%.
- Respecto a la cuantificación del adicional de obra N° 04, es la siguiente:

RESUMEN DE METRADOS ADICIONAL DE OBRA N° 04 A PRECIOS CONTRATO			
Obra:	* MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARA - REGIÓN AMAZONAS* CON CUI N°2232072.		
Cliente:	UNIDAD EJECUTORA PRO AMAZONAS - GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		
Lugar:	DIST. CUISPES, PROV.: BONGARA, DEP.: AMAZONAS	Fecha:	Ago-24
Item	Descripción	Und.	Metrado
01	MATRIZ 03 : CAMINO DE ACCESO Y CAMINO INTERNO		
01.01	CORTE DE TERRENO MANUAL	m3	7.50
01.02	CONFORMACIÓN DE TALUDES	m2	48.00
01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.20
01.04	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL	m3	382.54
01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	391.54
01.06	CUNETAS TRANSVERSALES DE PIEDRA	m	4.60

Página 1



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- El sustento de la causal del adicional, es la anotación en el Asiento de Cuaderno de Obra RESIDENTE DE OBRA N° 438 de fecha 30.07.2024, en el cual, el Residente de Obra ha anotado la necesidad de ejecutar prestación adicional.
- Asimismo, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, la causal del adicional de obra se ha originado por a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, habiendo observado los informes precedentes, el procedimiento establecido en dicha directiva señalada a efecto de la formulación del presupuesto adicional de obra.
- El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA, DISTRITO DE BONGARA REGIÓN AMAZONAS"- CUI N° 2232072, se refiere a aspectos estrictamente técnicos, por lo que Asesoría Legal, únicamente ha efectuado la revisión de los aspectos formales que deben cumplir los documentos técnicos y la observancia del procedimiento establecido, para efecto de la atención a la aprobación de la citada prestación adicional.
- Cabe señalar que, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, el expediente técnico cuenta con la conformidad técnica de las áreas correspondientes, como es la CARTA N° 079-2024-YUMBILLA con fecha de recepción 14.08.2024, Informe N° 045-2024-JS-L.A.A.P de fecha 14.07.2024, INFORME N° 055-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.07.2024, 000944-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 20.08.2024, Memorando N° 000448-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 21.08.2024, conteniendo la Certificación Presupuestal – Nota N° 386 de fecha 21.08.2024 por el monto de S/ 46,404.09 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 09/100 Soles) para el pago Adicional de obra N° 04.
- Este caso, el Adicional de Obra N° 04, modifica el contrato inicial, para alcanzar la finalidad del mismo de manera oportuna y eficiente, modificación que no afecta el equilibrio económico financiero de este, por lo tanto, se encuentra sustentada la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, no se están cambiando los elementos esenciales del objeto de la contratación y además, se encuentra acreditado que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, conforme a los informes técnicos.
- En atención a los documentos técnicos señalados en el punto 2.23, el expediente adicional de obra N° 04, ha considerado un presupuesto del Adicional de S/ 46,404.09 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro y 09/100 Soles), representa el 0.63 % del monto del Contrato original. Siendo el nuevo monto Contractual vigente de la obra S/ 8 164,793.50 (Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres y 50/100 soles), lo que representa una incidencia acumulada de 10.69 % y un plazo de quince (15) días calendarios y será computada a partir de la fecha de notificación de la resolución de aprobación del adicional de obra N° 04 por parte de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, por lo tanto, es procedente su aprobación.
- Una vez aprobada la Prestación Adicional de Obra N° 04, el Contratista deberá de aumentar las garantías conforme al artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones, respecto del monto de la garantía.

Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1. Es procedente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA, DISTRITO DE BONGARA REGIÓN AMAZONAS"- CUI N° 2232072, por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, es procedente su aprobación.
- 3.2. La prestación Adicional de Obra N° 04 asciende al monto de S/ 46,404.09 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro y 09/100 Soles), que representa el 0.63 % del monto del Contrato original, con una incidencia acumulada de 10.69 %.
- 3.3. El plazo de la prestación Adicional de Obra N° 04 es de quince (15) días calendarios y será computada a partir de la fecha de notificación de la resolución de aprobación del adicional de obra N° 04 por parte de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.
- 3.4. El nuevo monto contractual asciende a S/ 8 164,793.50 (Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres y 50/100 Soles).
- 3.5. La empresa contratista, deberá de ampliar la garantía por fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 3.6. Se remite, en físico, proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva, para el trámite correspondiente.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Por su parte, el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

numeral 34.2 del citado artículo precisa: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; asimismo, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, a efecto de proceder a realizar el trámite de un adicional y/o deductivo, se debe de observar el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 205.1. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala lo siguiente: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". En esa misma línea, el numeral 205.6. precisa: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". Se debe agregar que, el numeral 205.7. prescribe lo siguiente: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 04 al Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2023-G.R.AMAZONAS-



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 19.05.2023 para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de Acceso a la Catarata de Yumbilla, distrito de Bongará – Región Amazonas"-CUI N° 2232072**, con un presupuesto adicional ascendente a S/ 46,404.09 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro y 09/100 Soles), por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 04 de la obra: **"Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de Acceso a la Catarata de Yumbilla, distrito de Bongará – Región Amazonas"-CUI N° 2232072**, con un incremento presupuestal de S/ 46,404.09 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro y 09/100 Soles), siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'164,793.50 (Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres y 50/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del adicional de 0.63 % del monto del Contrato original, con una incidencia acumulada de 10.69 %, con un plazo de quince (15) días calendarios y será computada a partir de la fecha de notificación de la resolución de aprobación del adicional de obra N° 04 por parte de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** a la empresa ejecutora Consorcio Constructor Yumbilla II, la ampliación de la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio Constructor Yumbilla II, Consorcio Supervisor Yumbilla y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....
Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo

